



2L6766970



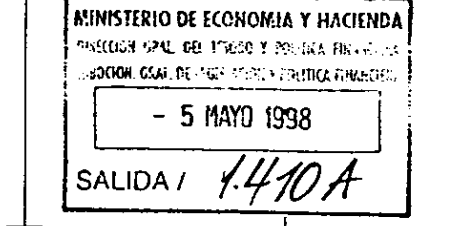
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Localidad y fecha  
Madrid,  
Dirección.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

Nº referencia / Hoja número

SºIC/704-1 / (98050504)



GLOBAL GESTION, S.G.I.I.C., S.A.

Asunto

Autorización del Proyecto de Estatutos de LINANTO, S.I.M., S.A.

Con fecha 5 de mayo de 1998, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por GLOBAL GESTION, S.G.I.I.C., S.A., como promotor de LINANTO, S.I.M., S.A., por el que solicita se autorice su proyecto de Estatutos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre Instituciones de Inversión Colectiva.

Visto el informe favorable de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Considerando que la petición se adapta a la normativa vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva contenida, fundamentalmente, en la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, parcialmente modificada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, y en el Reglamento que lo desarrolla.

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, parcialmente modificada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, ha resuelto autorizar el proyecto de Estatutos de LINANTO, S.I.M., S.A."

Con la presente notificación se adjunta, debidamente sellado por esta Dirección General, el proyecto de Estatutos autorizado, para su elevación a escritura pública.

Contra la presente Orden Ministerial cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, conforme el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA,

José Mª Méndez Álvarez-Cedrón.



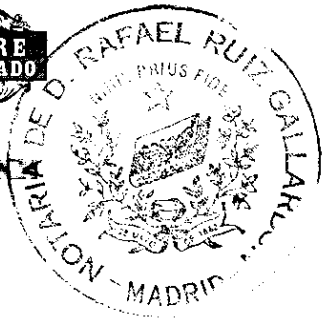
**ESTATUTOS SOCIALES DE:**

**LINANTO SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA , S.A.**



**ESTATUTOS SOCIALES DE:**

**LINANTO SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA, S.A.**



2L6766971

1

**TÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN**

- Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico.  
 Artículo 2.- Objeto social.  
 Artículo 3.- Domicilio social.  
 Artículo 4.- Duración de la sociedad.



**TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL**

- Artículo 5.- Capital social.  
 Artículo 6.- Características de los acciones y derechos inherentes a las acciones.

**TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES**

- Artículo 7.- Política de Inversiones.  
 Artículo 8.- Operaciones de riesgo y compromiso.

**TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

- Artículo 9.- Órganos de la Sociedad.

**SECCIÓN PRIMERA. De la Junta general de accionistas**

- Artículo 10.- Junta general ordinaria.  
 Artículo 11.- Junta extraordinaria.  
 Artículo 12.- Junta universal.  
 Artículo 13.- Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

**SECCIÓN SEGUNDA. Del Consejo de Administración**

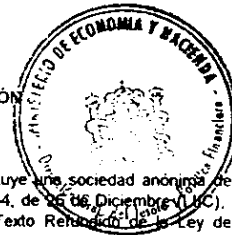
- Artículo 14.- Composición y duración.  
 Artículo 15.- Régimen sobre funcionamiento.

**TÍTULO V. DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA**

- Artículo 16.- Constitución y composición.  
 Artículo 17.- Funcionamiento.  
 Artículo 18.- Funciones.

**TÍTULO VI. EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

- Artículo 19.- Ejercicio social.  
 Artículo 20.- Valoración de los activos.  
 Artículo 21.- Composición del beneficio.



## TÍTULO I DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

### Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico.

1. Con la denominación de LINANTO SOCIEDAD DE INVERSIÓN MOBILIARIA, S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 46/1984, de 26 Diciembre (LUC), reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), por su Reglamento (RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

### Artículo 2. Objeto social

Esta sociedad tiene por exclusivo objeto la adquisición, tenencia, disfrute y administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros para compensar, por una adecuada composición de sus activos, los riesgos y los tipos de rendimiento, sin participación mayoritaria, económica o política en otras sociedades.

### Artículo 3. Domicilio social

1. El domicilio social se fija en Madrid, Calle Claudio Coello 33.

### Artículo 4. Duración de la sociedad

1. La duración de esta sociedad será indefinida.

Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sin perjuicio de lo dispuesto en la LSA y demás disposiciones de pertinente aplicación.

## TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

### Artículo 5. Capital social

1. El capital social queda fijado en 400.000.000 de pesetas, representado por 250.000 acciones nominativas, de 1.600 pesetas nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

### Artículo 6. Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones

1. Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

## TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

### Artículo 7. Política de inversiones

1. La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos y según los criterios señalados en el folleto informativo, invertido en valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores o, en los términos que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el órgano administrativo competente, en otros mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

2. El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4, 7, 8, 17, 18, 19 y 26 del RIIC y demás disposiciones aplicables. La parte del activo no sujeta al cumplimiento de los coeficientes señalados en el artículo 17 del RIIC, podrá estar invertida en otros bienes, valores o derechos adecuados al cumplimiento del objeto social.

### Artículo 8. Operaciones de riesgo y compromiso

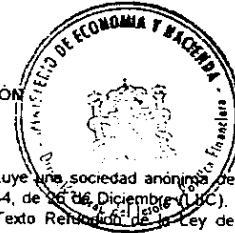
La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros con la finalidad de riesgo e inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.

## TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### Artículo 9. Órganos de la Sociedad

1. La Sociedad será regida y administrada por la Junta general de accionistas y por el Consejo de Administración.

2. La Junta general podrá encomendar la gestión de los activos sociales a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RIIC.



## TÍTULO I DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

### Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico.

1. Con la denominación de LINANTO SOCIEDAD DE INVERSIÓN MOBILIARIA, S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se registrará por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 46/1984, de 26 de Diciembre (LUC), reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), por su Reglamento (RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

### Artículo 2. Objeto social

Esta sociedad tiene por exclusivo objeto la adquisición, tenencia, disfrute y administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros para compensar, por una adecuada composición de sus activos, los riesgos y los tipos de rendimiento, sin participación mayoritaria, económica o política en otras sociedades.

### Artículo 3. Domicilio social

1. El domicilio social se fija en Madrid, Calle Claudio Coello 33.

### Artículo 4. Duración de la sociedad

1. La duración de esta sociedad será indefinida

Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sin perjuicio de lo dispuesto en la LSA y demás disposiciones de pertinente aplicación.

## TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

### Artículo 5. Capital social

1. El capital social queda fijado en 400.000.000 de pesetas, representado por 250.000 acciones nominativas, de 1.600 pesetas nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

### Artículo 6. Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones

1. Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

## TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

### Artículo 7. Política de inversiones

1. La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos y según los criterios señalados en el folleto informativo, invertido en valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores o, en los términos que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el órgano administrativo competente, en otros mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

2. El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4, 7, 8, 17, 18, 19 y 26 del RIIC y demás disposiciones aplicables. La parte del activo no sujeta al cumplimiento de los coeficientes señalados en el artículo 17 del RIIC, podrá estar invertida en otros bienes, valores o derechos adecuados al cumplimiento del objeto social

### Artículo 8. Operaciones de riesgo y compromiso

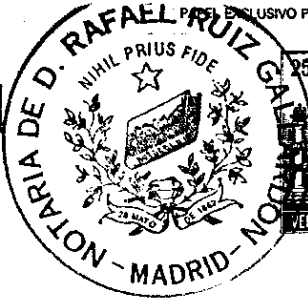
La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros con la finalidad de riesgo e inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.

## TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### Artículo 9. Órganos de la Sociedad

1. La Sociedad será regida y administrada por la Junta general de accionistas y por el Consejo de Administración.

2. La Junta general podrá encomendar la gestión de los activos sociales a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RIIC.



2L6766972

SECCIÓN PRIMERA

De la Junta general de accionistas

Artículo 10. Junta general ordinaria

1. Los accionistas, constituidos en Junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta general.

2. La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado.



Artículo 11. Junta extraordinaria

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.

Artículo 12. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concorra todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 13. Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias habrán de ser convocadas, previo acuerdo del Consejo de Administración, por el Presidente, en su defecto por el Secretario y, a falta de ambos, por cualquier miembro del Consejo de Administración, en la forma prevista en estos Estatutos, y se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social el día y hora que acuerde el Consejo. Toda Junta General, deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo lo que dispone la Ley para los casos de Fusión y Escisión. El anuncio expresará la fecha de reunión en primera convocatoria y el Orden del Día. Podrá también, hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera.

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente, la emisión de obligaciones dentro de los límites de la legislación vigente, el aumento o disminución del Capital Social, la Transformación, Fusión o Escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

Todos los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en Escritura Pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

La representación siempre será revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

Actuarán de Presidente y Secretario en las Juntas, quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración. En su defecto, los accionistas que elijan los accionistas asistentes a la reunión. El Presidente de la Junta dirigirá la sesión, señalando el Orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación con que concurren. Al final de la lista, se determinará el número de accionistas presentes o representados así como el importe del Capital que representan.

Los acuerdos de la Junta, se adoptarán por mayoría simple de votos presentes y representados, salvo los supuestos en que la Ley exija una mayoría cualificada. Cada acción da derecho a un voto. Las votaciones por regla general serán nominales, excepto cuando se trate de asuntos personales o a propuesta de alguno de los accionistas, en cuyo caso serán secretas.

En todo lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

#### Del Consejo de Administración

##### Artículo 14. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. Se compondrá de tres Consejeros como mínimo y nueve como máximo, que actuarán de forma colegiada y cuya designación corresponde a la Junta general por un plazo de cinco años.

El cargo de Consejero será gratuito.

##### Artículo 15. Régimen sobre funcionamiento

El Consejo se reunirá cuantas veces lo requieran los intereses sociales. Los Consejeros que no asistan a una reunión podrán delegar su representación y voto en otro Consejero, mediante carta dirigida al Presidente.

El Consejo, quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación, se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, que a su vez dirigirá las reuniones. La delegación permanente de alguna o de todas sus facultades legalmente delegables en uno o varios Consejeros delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En todo lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### TÍTULO VI. COMISIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE AUDITORÍA

##### Artículo 16. Constitución y composición.

1. Cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 10 por 100 del capital social, deberá constituirse en la Sociedad una Comisión de Control de Gestión y Auditoría.

La solicitud se realizará, de forma fehaciente, a los órganos de administración de la Sociedad que, en un plazo de treinta días, deberán convocar a la Junta general de socios para la designación de los Vocales de la Comisión.

2. La Comisión estará integrada por un número par de accionistas, elegidos por la Junta general de modo que se garantice la presencia de los accionistas minoritarios. El número máximo de Vocales será de diez. Cada accionista o grupo de accionistas que represente un 10 por 100 del capital social podrá designar un Vocal de la Comisión.

Los Vocales de la Comisión no podrán formar parte del Consejo de Administración u órgano que haga sus veces, ni ser Directores o Apoderados de la Sociedad.

##### Artículo 17. Funcionamiento.

1. La Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. En caso de igualdad de votos entre dos candidatos para estos puestos tendrán preferencia los apoyados por los miembros de la Comisión que representen menor número de acciones en la Sociedad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión se reunirá cuando lo determine el Presidente, que deberá necesariamente convocarla en los siguientes casos: a) Cuando resulte procedente el nombramiento de Auditor, según la normativa vigente; b) Cuando lo solicite, en escrito dirigido al Presidente proponiendo el orden del día, cualquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los Vocales, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, tres vocales.



### Del Consejo de Administración



#### Artículo 14. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. Se compondrá de tres Consejeros como mínimo y nueve como máximo, que actuarán de forma colegiada y cuya designación corresponde a la Junta general por un plazo de cinco años.

El cargo de Consejero será gratuito.

#### Artículo 15. Régimen sobre funcionamiento

El Consejo se reunirá cuantas veces lo requieran los intereses sociales. Los Consejeros que no asistan a una reunión podrán delegar su representación y voto en otro Consejero, mediante carta dirigida al Presidente.

El Consejo, quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación, se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, que a su vez dirigirá las reuniones. La delegación permanente de alguna o de todas sus facultades legalmente delegables en uno o varios Consejeros delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En todo lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

## SECCIÓN SEGUNDA

### TÍTULO VI. COMISIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE AUDITORIA

#### Artículo 16. Constitución y composición

1. Cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 10 por 100 del capital social, deberá constituirse en la Sociedad una Comisión de Control de Gestión y Auditoría.

La solicitud se realizará, de forma fehaciente, a los órganos de administración de la Sociedad que, en un plazo de treinta días, deberán convocar a la Junta general de socios para la designación de los Vocales de la Comisión.

2. La Comisión estará integrada por un número par de accionistas, elegidos por la Junta general de modo que se garantice la presencia de los accionistas minoritarios. El número máximo de Vocales será de diez. Cada accionista o grupo de accionistas que represente un 10 por 100 del capital social podrá designar un Vocal de la Comisión.

Los Vocales de la Comisión no podrán formar parte del Consejo de Administración u órgano que haga sus veces, ni ser Directores o Apoderados de la Sociedad.

#### Artículo 17. Funcionamiento.

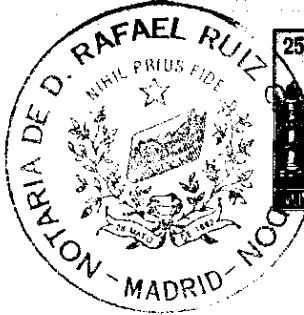
1. La Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. En caso de igualdad de votos entre dos candidatos para estos puestos tendrán preferencia los apoyados por los miembros de la Comisión que representen menor número de acciones en la Sociedad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión se reunirá cuando lo determine el Presidente, que deberá necesariamente convocarla en los siguientes casos: a) Cuando resulte procedente el nombramiento de Auditor, según la normativa vigente; b) Cuando lo solicite, en escrito dirigido al Presidente proponiendo el orden del día, cualquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los Vocales, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, tres vocales.



2L6766973

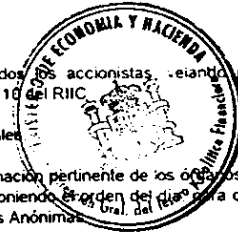
**Artículo 18. Funciones**

1. Son funciones propias de la Comisión de Control de Gestión, Auditoría

- a) Procurar el conocimiento de la situación económico-financiera de la Sociedad por todos los accionistas, velando por la elaboración y difusión puntuales de los documentos de información mencionados en el artículo 18 del RIIC
- b) Designar por mayoría el Auditor que haya de intervenir en la verificación de las cuentas anuales

2. Para el cumplimiento de estas funciones podrá la Comisión recabar periódicamente la información pertinente de los órganos de la administración social. Podrá asimismo requerir al Consejo de Administración, en escrito proponiendo el orden del día para que se convoque la Junta general de accionistas en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas

3. Si no se constituyera la Comisión, sus funciones serán desempeñadas de conformidad con las reglas generales de las Sociedades Anónimas.



**TÍTULO V. EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

**Artículo 19. Ejercicio social**

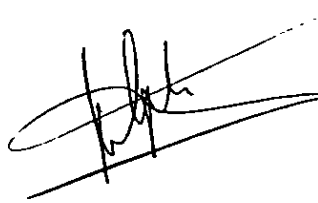
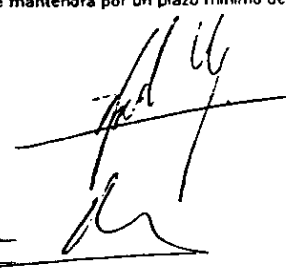


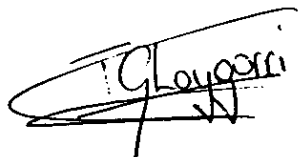
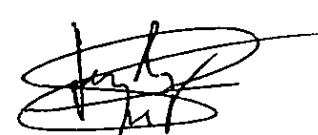
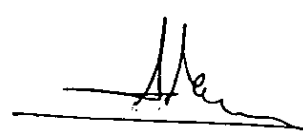
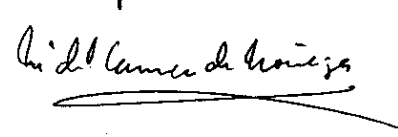
El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

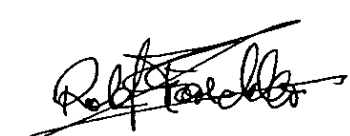


**Artículo 20. Valoración de los activos**

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la Circular 7/1990 sobre normas contables y estados financieros reservados de las IIC y demás disposiciones que las complementen o sustituyan.

**Artículo 21. Composición del beneficio**

A los efectos de determinar el beneficio, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará por el sistema del coste medio ponderado. Este criterio se mantendrá por un plazo mínimo de tres años.



  

  


  
 Emilio Braschi



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 98055065

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. RAFAEL VEGA CANDARIAS,  
en solicitud formulada con fecha 09/03/1998 y numero de entrada 98055896,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

### LINANTO, SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA, S.A. ###

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 98055065

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. RAFAEL VEGA CANDARIAS,  
en solicitud formulada con fecha 09/03/1998 y numero de entrada 98055896,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

### LINANTO, SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA, S.A. ###

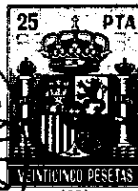
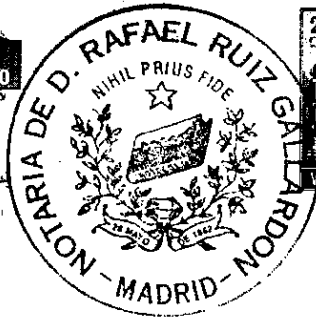
En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

EL REGISTRADOR.



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



2L6766845

## PENTOR

Agencia de Valores y Bolsa, S.A.

Don Ignacio Javier Banegas y Banegas, Director General Adjunto de PENTOR, Agencia de Valores y Bolsa, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 82 y N.I.F. A-79191656, constituida en Madrid, según Escritura Pública otorgada el día 29 de Julio de 1989 ante el Notario de Doña M<sup>a</sup> de los Ángeles Escribano Romero, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 7 de Julio de 1989, Tomo 9.647 General, 8.355 de la Sección 3<sup>a</sup> del Libro de Sociedades, Folio 181, Hoja n<sup>o</sup> 88845, inscripción 1<sup>a</sup>.

### CERTIFICA :

Que la cuenta número 35713 abierta en esta Agencia de Valores y Bolsa a nombre de LINANTO S.I.M., S.A. (EN CONSTITUCIÓN) presenta, al día de la fecha, un saldo acreedor de //400.000.000.-// Pesetas (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS).

Que dicho saldo ha sido ingresado por las personas que se detallan a continuación :

- Doña Elena Agurruza Taberna	99.200.000.- Pts
- Don Diego García-Loygorri García	39.998.400.- Pts
- Don Pedro García-Loygorri Agurruza	50.000.000.- Pts
- Don Daniel García-Loygorri Agurruza	50.000.000.- Pts
- Doña Isabel García-Loygorri Agurruza	50.000.000.- Pts
- Don Eduardo García-Loygorri Agurruza	50.000.000.- Pts
- Doña María del Carmen Noriega Zulueta	16.800.000.- Pts
- Don Carlos García Maura	10.000.000.- Pts
- Doña Emilia Braschi Lipparini	10.000.000.- Pts
- Don Javier Muela Echeverria	8.000.000.- Pts
- Don Rafael Vega Gandarias	1.600.- Pts
- Don Rolf Foerschler Salazar	15.000.000.- Pts

Por lo que para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El Presidente

PENTOR A.V. B., S.A. • Paseo de la Castellana, 82 • 28046 MADRID • Teléf.: 563 08 61\* • Fax: 561 24 45

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ..//..

que expido para LINANTO, SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA, S.A., extendida en doce folios de la serie 21., números: 6.766.963, 6.766.964, 6.766.965, 6.766.966, 6.766.967, 6.766.968, 6.766.969, 6.766.970, 6.766.971, 6.766.972, 6.766.973 y el del presente, en Madrid, al siguiente día de su otorgamiento. - DOY FE.-



*[Handwritten signature]*



COMUNIDAD DE MADRID  
DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS

El documento presentado con el consecutivo con el número referenciado en la presente, se devuelve al interesado, en virtud de que contiene esta información, cuando copia del mismo se presenta a la dirección/te sujeción al pago en materia de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a. 11-IV-98



*[Handwritten signature]*



que expido para LINANTO, SOCIEDAD DE INVERSION MOBILIARIA, S.A., extendida en -  
doce folios de la serie 2L., números: 6.766.963, 6.766.964, 6.766.965, \_\_\_\_\_  
6.766.966, 6.766.967, 6.766.968, 6.766.969, 6.766.970, 6.766.971, 6.766.972, -  
6.766.973 y el del presente, en Madrid, al siguiente día de su otorgamiento. -  
DOY FE.-



B

*[Handwritten signature]*



COMUNIDAD DE MADRID  
DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS

El documento presentado con el número y con el número referenciado en la ... se refiere al interesado ... que contiene ... haciendo copia del documento ... sujeción al impuesto y en su consecuencia a las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a 11-V-98



*[Handwritten signature]*





# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.998/05 2.924
DIARIO	772
ASIENTO	61

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 13.165 LIBRO : 0 FOLIO : 11  
SECCION: 8 HOJA : M-213076  
INSCRIPCION : 1

### OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

- Practicada en union de las correspondientes aceptaciones efectuadas por la Entidad Gestora designada, y del Servicio de Compensacion y Liquidacion de Valores, S.A., una fotocopia de las cuales queda ARCHIVADA en este Registro con el numero 4034/98 de legajo.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 28 de MAYO de 19 98

Base: SIN CUANTIA  
Hnos s/m: CIENTO TREINTA Y UNA MIL SEISCIENTAS

EL REGISTRADOR,



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO A82022583

02/06/99



## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO 1 998/05  
PRESENTADO 2.924

DIARIO 772

ASIENTO 61

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

### DEFECTOS

Debe aportarse la aceptación por parte de la Entidad Gestora designada, así como del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 13 de MAYO de 19 98

EL REGISTRADOR,





# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO 1.998/05  
2.924

DIARIO 772

ASIENTO 61

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 13.165 LIBRO : 0 FOLIO : 11  
SECCION: 8 HOJA : M-213076  
INSCRIPCION : 1

### OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

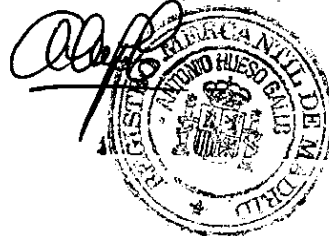
- Practicada en union de las correspondientes aceptaciones efectuadas por la Entidad Gestora designada, y del Servicio de Compensacion y Liquidacion de Valores, S.A., una fotocopia de las cuales queda ARCHIVADA en este Registro con el numero 4034/98 de legajo.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 28 de MAYO de 19 98

Base: SIN CUANTIA  
Hnos s/m: CIENTO TREINTA Y UNA MIL SEISCIENTAS

EL REGISTRADOR



INSCRITA EN EL CENSO DE EMPRESAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TURISMO C.I. A82022583

02/06/99

729/98LT  
828/98LT

**D. RAFAEL VEGA GANDARIAS SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE " GLOBAL GESTION S.G.I.I.C., S.A. ",**

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Consejo de Administración celebrado el día 8 de mayo de 1.998 a las 12,30 horas, en el domicilio social de esta entidad, hallándose presentes todos los Consejeros, que son:

PRESIDENTE: D. JAVIER OZAMIZ ESTRADA ->  
VOCAL: D. GUILLERMO ELGUEZABAL  
VOCAL: D. PEDRO USSIA  
SECRETARIO: D. RAFAEL VEGA

Todos los Consejeros aceptaron como Orden del Día el siguiente:

- 1.- Aceptación del cargo de Entidad Gestora de LINANTO SIM, S.A.
- 2.- Lectura, y en su caso, aprobación del Acta.

El Consejo, por unanimidad, tomó los siguientes acuerdos.

**1.- Aceptación del cargo de Entidad Gestora de LINANTO SIM, S.A.**

Al haber sido designado por la Junta General constituyente de LINANTO SIM, S.A. de fecha 7 de Mayo de 1.998 como Entidad Gestora de la misma, se acepta el cargo declarando no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

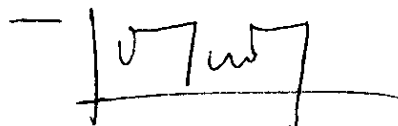
**2.- Lectura, y aprobación en su caso del Acta de la reunión.**

El Presidente ruega al Secretario que redacte el Acta de la reunión, lo que éste lleva a cabo seguidamente, tras lo cual la lee a los asistentes, que la aprueban por unanimidad, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la reunión de este Consejo a las 13,30 horas del día de su inicio.

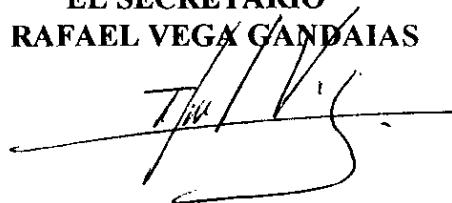
Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid a 8 de Mayo de 1.998 con el Visto Bueno del Sr. Presidente

**V.B.**

**EL PRESIDENTE  
D. JAVIER OZAMIZ ESTRADA**



**EL SECRETARIO  
D. RAFAEL VEGA GANDARIAS**



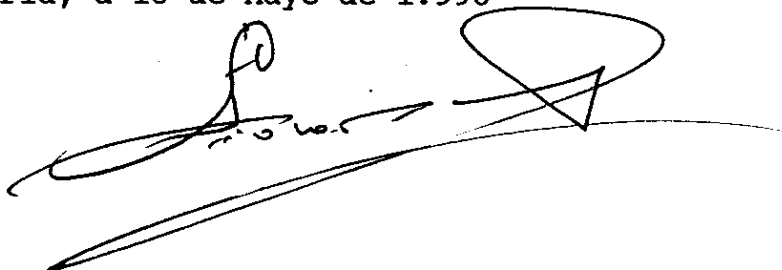
LEGITIMACION.-

Yo, ISIDORO LORA-TAMAYO RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

DOY FE: Que considero legítimas las firmas que figuran al dorso, de DON RAFAEL VEGA GANDARIAS y de DON JAVIER OZAMIZ ESTRADE, por ser semejantes a las que figura en mi protocolo.

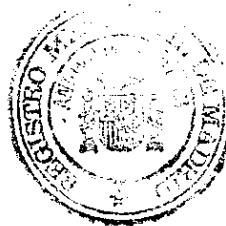
Esta legitimación de firmas, ha quedado anotada con el número 2.291 en el Libro Indicador.

Madrid, a 18 de Mayo de 1.998



RELACIONADO este documento en la inscripción ...<sup>2</sup>...  
la hoja número M-213076, folio ...11... del tomo 13165  
general del Registro Mercantil de Madrid.

Madrid, 28 de Mayo de 1.998



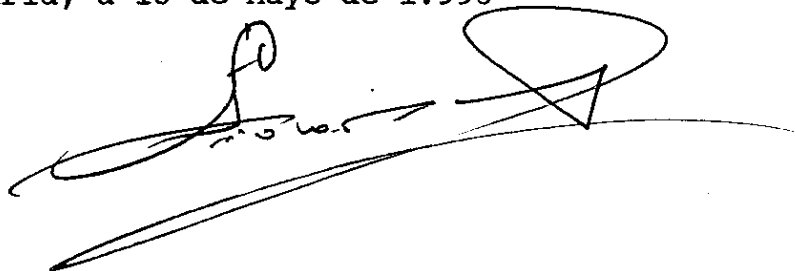
LEGITIMACION.-

Yo, ISIDORO LORA-TAMAYO RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

DOY FE: Que considero legítimas las firmas que figuran al dorso, de DON RAFAEL VEGA GANDARIAS y de DON JAVIER OZAMIZ ESTRADA, por ser semejantes a las que figura en mi protocolo.

Esta legitimación de firmas, ha quedado anotada con el número 2.291 en el Libro Indicador.

Madrid, a 18 de Mayo de 1.998



RELACIONADO este documento en la inscripción 1<sup>a</sup>  
la hoja número M-213076, folio 11 del tomo 13165  
general del Registro Mercantil de Madrid.

Madrid, 28 de Mayo de 1998

